



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día once de febrero del año dos mil catorce.-**

### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. 1 con fecha 03 de febrero del 2014 vía correo institucional, solicitud hecha por la Arq. [REDACTED] en su carácter personal, portadora de su Documento Única de Identidad número [REDACTED] admitiéndose su solicitud en la que pide:

- ✓ Principales causas de MORTALIDAD Y MORBILIDAD EN EL GRUPO ETARIO ENTERO LOS 0-19 AÑOS, así como el porcentaje de embarazo adolescente en los siguientes municipios: La Libertad, San Cristóbal, Ilobasco, Tejutepeque y El Paisnal.

### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante Arq. [REDACTED] hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.



**IV.- ACCIONES REALIZADAS:**

- i) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 03 de febrero del 2014 trasladada al área de estadísticas para que proporcionaran la información antes expresada.-
- ii) Que dicha información fue recibida en esta unida por el mismo medio de parte del Área de Estadística del FOSALUD el 05 de febrero del 2014.-

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele la información pública solicitada y requerida por la Arq. [REDACTED] en su carácter personal, la cual se anexa al presente escrito;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente: [REDACTED]

**Lic. Juan Anibal Corea Villalta**  
**Oficial de Información**  
**FOSALUD**

Lic. Juan Anibal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD